



Gobierno Regional Ica



Resolución Gerencial Regional N° 0547

-2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **10 DIC. 2015**

VISTO: el Exp. Adm. N° 03563-2015 respecto al recurso de apelación interpuesto por **TERESA BERNARDINA TRILLO DE BERNAOLA** contra la Resolución Directoral Regional N° 7373-2014 de fecha 03 de diciembre de 2014, emitida por la Dirección Regional de Educación Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 7373-2014, la Dirección Regional de Educación de Ica resuelve declarar Improcedente las petición de **TERESA BERNARDINA TRILLO DE BERNAOLA** sobre reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la Remuneración Total o Integra;

Que, a través del Registro N° 06135-2015, el recurrente interpone recurso de apelación contra la precitada resolución, recurso que es elevado a la Gerencia Regional de Desarrollo Social mediante Oficio N° 2112-2015-GORE-ICA-DREI/OSG por corresponder su pronunciamiento como segunda y última instancia administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, con lo cual, se producirá el agotamiento de la vía administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 207.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 *“El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días”*, se aprecia de las respectivas constancias de notificación que los recursos impugnatorios han sido interpuestos excediendo dicho plazo, obteniendo así las resoluciones materia de impugnación la calidad de acto firme en conformidad a lo regulado en el artículo 212 de la precitada ley, la cual establece que *“Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto”*;

Que, al respecto el artículo 206.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que *“No cabe la impugnación de actos que sean reproducción de otros anteriores que hayan quedado firmes, ni la de los confirmatorios de actos consentidos por no haber sido recurridos en tiempo y forma”*. En ese sentido corresponde declarar improcedente el recurso de apelación formulado contra la Resolución Directoral Regional N° 7373-2014;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 24029 “Ley del Profesorado”, su modificatoria Ley N° 25212, D.S.N° 051-91-PCM, la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación interpuesto por **TERESA BERNARDINA TRILLO DE BERNAOLA** contra la Resolución Directoral Regional N° 7373-2014, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Gobierno Regional de Ica
Gerencia Regional de Desarrollo Social

ING. CECILIA LEÓN REYES
GERENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 11 de Diciembre 2015

Oficio N° 1455-2015-GORE-ICA/UAD

Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original
de la R.G.R. - GRDS.

N° 0547-2015 de fecha 10-12-2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

.....
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)